

Lezoko Hirigune Historikoa Birgaitzeko Plan Berezia Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico de Lezo

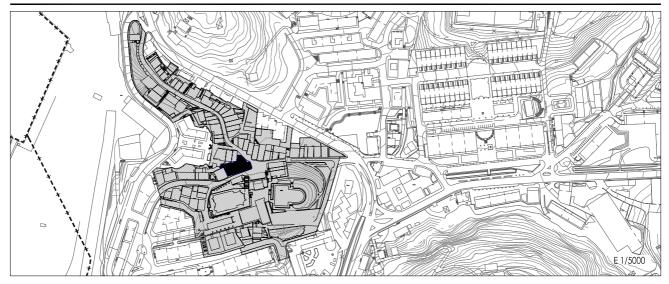
Junio de 2010

DOCUMENTO "D": ORDENANZAS PARTICULARES

GURUTZE SANTUAREN ELIZA

UNIDAD EDIFICATORIA A-9

I. INFORMACIÓN / ESTADO ACTUAL





I.1. USO Y DOMINIO

Uso Predominante Religioso. Titularidad privada (sin fines de lucro).

I.2. INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y/O HISTÓRICO

Edificio de interés Especial. Iglesia asentada en el cruce de calles, es uno de los edificios singulares que conforma el espacio de Gurutze Santuaren Plaza.

La unidad edificatoria está declarada "Ambito de presunción arqueológica".

I.3. NIVELES DE ADECUACIÓN DE LA UNIDAD EDIFICATORIA (Decreto 317/2002, de 30 de Diciembre)

- Adecuación Urbanística
 - Adecuada urbanísticamente a las determinaciones del presente Plan Especial
- Adecuación Estructural-Constructiva Bien

- Adecuación de las Condiciones de Habitabilidad
- Adecuación del Acabado General Regular. Tratamiento de fachadas.

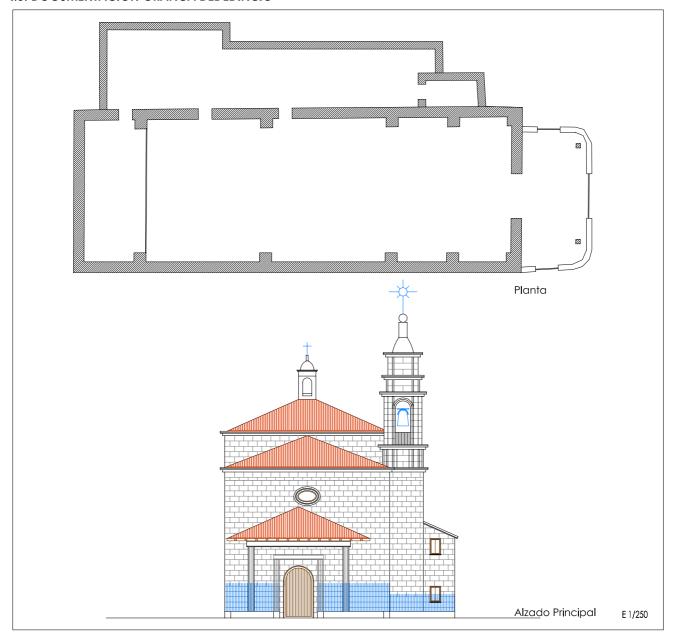
-1a-

I.4. DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO

Gurutze Santuaren Eliza. Inicialmente era una ermita con su pórtico con cerca de madera. A finales del s.XVI empezó a construirse la basílica renacentista actual. Posee un retablos del s.XVIII. De planta rectangular presenta una torre campanario en el lateral frontal y una linterna sobre la cubierta elevada del altar. Los muros son de sillería con apertura de huecos en las fachadas laterales. En su entrada, aterpe con reja de hierro forjado.

En ella se venera una talla de madera de Cristo crucificado en estilo gótico que según cuenta la tradición apareció en el mar. Se trata de una imagen poco habitual ya que el rostro no presenta barba.

I.5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL EDIFICIO



Lezoko Hirigune Historikoa Birgaitzeko Plan Berezia Plan Especial de Rehabilitacion del Casco Histórico de Lezo

Junio de 2010

DOCUMENTO "D": ORDENANZAS PARTICULARES

II. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

II.1.CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Preservación y puesta en valor de la unidad edificatoria, propiciando aquellas intervenciones de restauración científica necesarias para alcanzar los niveles de adecuación precisos.

II.2. CALIFICACIÓN PORMENORIZADA

■ Condiciones de Parcelación

Parcela Consolidada en sus actuales condiciones. Agregación de parcelas: No autorizada Segregación de parcelas: No autorizada

Condiciones de Uso, Dominio y Edificación
Las establecidas en los gráficos 1 y 2 de la presente Ordenanza Particular.

<u>RÉGIMEN DE USO Y DOMINIO</u>

El régimen de usos de la parcela es el establecido en el artículo 5 de las Ordenanzas Generales del P.E.R.

FORMA DE LA EDIFICACIÓN (ocupación, altura, tipología de cubierta y jerarquización de fachadas)

Se consolida la edificación existente en sus actuales condiciones generales de forma y volumen, incluida configuración y tipología de cubierta .

■ Techo edificatorio

El resultante de las condiciones de edificación (alineaciones, nº de plantas, y sección), establecidas en la presente Ordenanza Particular.

Condiciones de Actuación y Urbanización.
Las establecidas en el gráfico 3 de la presente Ordenanza Particular (Parcela de Actuación Aislada).

II.3. ORDENANZA DE EDIFICACIÓN

■ Grado de protección

Edificación sujeta a Protección Especial.

Unidad edificatoria declarada **Zona de Presunción Arqueológica:** Area intramuros del edificio +15m alrededor del mismo a partir de sus bordes más exteriores. RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que da publicidad a las resoluciones de 11 septiembrede 1997 por las que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de diversos municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

■ Tipos de intervenciones constructivas autorizadas

Restauración Científica.

(Con carácter de **Rehabilitación**)

■ Elementos a proteger

Edificio principal en su conjunto, con su actual organización tipológica, configuración volumétrica y alineaciones. Consecuentemente, se respetarán sus elementos tipológicos, estructurales y formales originales, así como los de valor histórico, estilístico y patrimonial, entre ellos los expresados en los apartados I.2 e I.4.

■ Elementos discordantes (art.25 de las O.G.).

Tipo 2b : Cierre y tratamiento de parcela libre hacia Polentzarrene kalea.

